

RESOLUCIÓN N° 084 DE 2024

"Por medio de la cual se expide una nueva Reglamentación del Comité de Sostenibilidad para la Gestión Contable del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el numeral 17 del artículo 47 de los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro S.A. contenidos en la Escritura Pública No 411 de 2024 Notaría 71 de Bogotá D.C. y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. fue creado como un establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado mediante la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que mediante el Decreto Ley 1962 de 2023, se transformó al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en una sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, sociedad por acciones del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya reforma de Estatutos fue aprobada y formalizada en Escritura Pública 00411 del 6 de marzo de 2024 de la Notaría 71 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de marzo de 2024.

Que el Fondo Nacional de Ahorro S.A. en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 901 de 2004, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 adelantó oportunamente las gestiones administrativas necesarias que le permitieron depurar la información contable para que sus estados financieros revelaran en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la Entidad.

Que la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución No. 119 del 27 de abril 2006, adoptó el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, el cual, en su numeral 2.1.10 contempla la posibilidad de constituir e integrar el Comité de Sostenibilidad para la Gestión Contable, como una instancia asesora del área contable y financiera de las entidades públicas, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que deben caracterizar el ejercicio profesional del contador público.

Que con la entrada en vigor de la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 2420 de 2015 (Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones), expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 037 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, se incorporaron al ordenamiento jurídico nacional las Normas

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

RESOLUCIÓN N° 084 DE 2024

"Por medio de la cual se expide una nueva Reglamentación del Comité de Sostenibilidad para la Gestión Contable del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales son aplicables a todas las Entidades del Estado Colombiano.

Que en virtud de lo estipulado por las mencionadas normas, es necesario mantener condiciones de comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad en el proceso contable del Fondo Nacional de Ahorro S.A., de tal manera que produzca información que se ajuste a los postulados de relevancia, representación fiel y utilidad social señalados en el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública y en el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, adoptados por la Contaduría General de la Nación.

Que mediante Acuerdo 1093 de 2007, se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Nacional del Ahorro S.A..

Que la dinámica incorporada por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en relación con la operatividad y especialmente lo concerniente a la baja en cuentas, de activos y pasivos, requiere que se estén monitoreando permanentemente todas las transacciones económicas que realiza el Fondo Nacional del Ahorro, haciendo de la labor del comité, una labor de tipo técnico y de gestión continua

Que mediante Acuerdo 2496 de 2022 se ajustó el Comité a los requerimientos de la normativa vigente, así como también se actualizó su conformación y funcionamiento de acuerdo con la nueva estructura de la entidad.

Que de acuerdo con el numeral 17 del artículo 47 de los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro es función de la presidente de la sociedad "Crear y organizar los comités, las instancias de coordinación internas y los grupos internos de trabajo que estime necesarias para el cumplimiento de la misión institucional"

Que se hace necesario actualizar la denominación de la razón social de la entidad a Sociedad Anónima, determinar la suplencia del Presidente del Comité en caso de ausencia del titular y fijar el quórum mínimo para sesionar y decidir.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Expedir una nueva Reglamentación del Comité de Sostenibilidad para la Gestión Contable del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. Finalidad e integración. El Comité de Sostenibilidad para la Gestión Contable del Fondo Nacional de Ahorro S.A. es una instancia administrativa, cuyo objetivo es brindar apoyo, y asesoría a la Entidad, en temas inherentes a la gestión contable, la depuración de partidas de acuerdo con el manual de políticas contables de la entidad y las normas aplicables

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

"Por medio de la cual se expide una nueva Reglamentación del Comité de Sostenibilidad para la
Gestión Contable del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

El Comité, estará integrado por:

1. El Vicepresidente Financiero, quien ejercerá como Presidente del Comité.
2. El Vicepresidente de Operaciones.
3. El Vicepresidente de Riesgos.
4. El Vicepresidente de Crédito
5. El Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital

PARAGRAFO PRIMERO: El Jefe de la Oficina de Control Interno, será invitado permanente y tendrá voz, pero no voto.

A las sesiones del Comité podrá asistir en calidad de invitado, cualquier persona cuya presencia se requiera a juicio del Presidente del Comité.

PARAGRAFO SEGUNDO: La participación de los integrantes del Comité será obligatoria e indelegable.

PARAGRAFO TERCERO: La Secretaría del Comité estará a cargo del Gerente Contabilidad.

PARAGRAFO CUARTO: En el evento en que el Vicepresidente Financiero no se encuentre presente, bien sea, por vacancia o ausencia temporal, la Presidencia será nombrada por los miembros asistentes a la respectiva sesión.

ARTICULO TERCERO.FUNCIONES. Son funciones del Comité de Sostenibilidad para la Gestión Contable las siguientes:

1. Acompañar y apoyar a la Gerencia Contabilidad para impulsar en la Entidad las acciones que sean necesarias tendientes para garantizar una información financiera razonable y oportuna.
2. Acompañar y apoyar a la Gerencia Contabilidad para evitar se presenten causas que generen saldos no razonables en la contabilidad, en especial las razones que se tuvieron en cuenta para llevar a cabo el proceso de saneamiento contable, entre las que se encuentran las siguientes:
 - a) Valores que no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad.
 - b) Derechos u obligaciones que no obstante su existencia, no es posible ejercerlos.
 - c) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneo que permitan su exigibilidad, por presentarse alguna de las causales de extinción.
 - d) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago.
 - e) Valores que no haya sido posible imputarle legalmente a persona alguna el valor por pérdida de los bienes y derechos.

RESOLUCIÓN Nº 084 DE 2024

"Por medio de la cual se expide una nueva Reglamentación del Comité de Sostenibilidad para la Gestión Contable del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

- f) Partidas que, una vez evaluada y establecida la relación costo / beneficio, resulte más oneroso adelantar procesos de recuperación, que el valor mismo de la partida.
 - g) Inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y respecto de los cuales sea necesario llevar a cabo el proceso de titulación para incorporar o eliminar de la información contable, según corresponda.
 - h) Evaluar la conciliación operativa de cuentas.
3. Asesorar al Presidente del Fondo Nacional de Ahorro S.A. para que adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.
 4. Hacer seguimiento al proceso de implementación de los controles que sean necesarios para evitar o minimizar los riesgos de índole contable que se detecten.
 5. Informar a la Presidencia y al Comité de Auditoría del Fondo Nacional de Ahorro S.A, sobre las acciones adelantadas con el fin de implementar las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social de la Entidad, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución 119 del 27 de abril de 2006, expedida por la Contaduría General de la Nación y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
 6. Promover la cultura del autocontrol y colaboración armónica entre los ejecutores de las actividades relacionadas con los procesos que tienen relación directa o indirecta con el proceso contable y, en consecuencia, afectan los datos procesados por la Gerencia de Contabilidad.
 7. Las demás relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones que sobre el tema de la calidad de la información contable expida la Contaduría General de la Nación, como autoridad en materia de contabilidad pública.

PARAGRAFO: La existencia del Comité de Sostenibilidad para la Gestión Contable, así como las actividades que este realizará, no sustituyen las responsabilidades, ni afectan la autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del Contador Público del Fondo Nacional del Ahorro S.A.

ARTICULO CUARTO. Los servidores públicos de las diferentes áreas fuente de información contable serán responsables de las operaciones de su área, por lo cual deberán suministrar en forma oportuna la documentación que se requiera, así como facilitar el personal necesario para efectuar el estudio y análisis de las partidas objeto de depuración contable. En el evento de que no se disponga de la respectiva información, deberán presentar un informe donde se revelen ampliamente las razones que originaron tal situación.

ARTICULO QUINTO. Son funciones de los miembros del Comité de Sostenibilidad para la Gestión Contable las siguientes:

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co



SC7006-1

"Por medio de la cual se expide una nueva Reglamentación del Comité de Sostenibilidad para la Gestión Contable del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

1. Funciones del Presidente del Comité:

- a) Presidir, dirigir, coordinar y asignar tareas específicas a los miembros del comité para el cumplimiento de las funciones que le competen.
- b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones que tome el comité.
- c) Suscribir, junto con el secretario del Comité, los instructivos internos para la sostenibilidad de la gestión contable que expida el Comité.
- d) Informar a la Presidencia del Fondo Nacional de Ahorro S.A. sobre las acciones adelantadas por el Comité para garantizar la sostenibilidad de la gestión contable de la Entidad.
- e) Las demás que le sean asignadas por la Presidencia y la Junta Directiva del Fondo Nacional de Ahorro S.A. relacionadas con la sostenibilidad del sistema de gestión contable de la entidad.

2. Funciones del Secretario del Comité:

- a) Convocar las reuniones del Comité
- b) Elaborar el orden del día y las actas para cada sesión del Comité
- c) Preparar los informes sobre las gestiones realizadas por el Comité y sobre las ejecuciones de sus decisiones.
- d) Crear, organizar, archivar, actualizar, manejar, conservar y custodiar el archivo del Comité (actas, documentos e informes) que formarán parte integral del Archivo General del Fondo Nacional de Ahorro S.A.
- e) Elaborar las actas que de él emanen, con el fin de darle legalidad a las mismas.
- f) Realizar la grabación de las sesiones, previa autorización de los miembros, de manera que quede una evidencia de esta.
- g) Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
- h) Las demás que le sean asignadas por el presidente del Comité, el Presidente de la Entidad y la Junta Directiva, relacionadas con el cumplimiento de la sostenibilidad del sistema contable de la Entidad.

3. Funciones de los miembros del Comité y servidores públicos

- a) Asistir a las reuniones a las que sean convocados por el Presidente del Comité.
- b) Deliberar y votar, siempre que las circunstancias lo exijan, cuando se tenga la calidad de miembro del Comité.
- c) Responder oportunamente y de manera cabal, por las actividades específicas que les sean asignadas.

RESOLUCIÓN N° 084 DE 2024

"Por medio de la cual se expide una nueva Reglamentación del Comité de Sostenibilidad para la Gestión Contable del Fondo Nacional del Ahorro S.A."

- d) Velar porque los demás servidores públicos de la Entidad involucrados directa o indirectamente con el proceso contable realicen las actividades que sean de su competencia.
- e) Velar porque se cumplan las tareas acordadas en cada reunión, para lo cual harán por escrito, las peticiones que correspondan, al Presidente del Comité.

ARTICULO SEXTO. SESIONES Y QUORUM. El Comité de Sostenibilidad para la Gestión Contable se reunirá por lo menos una vez en el año o periodo contable, a más tardar el último día del primer trimestre del año y cada vez que se requiera de acuerdo con el desarrollo de sus funciones. El Comité sesionará y decidirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros *PL*

ARTICULO SEPTIMO. Para cualquier trámite que las diferentes áreas del Fondo Nacional del Ahorro S.A. requieran del Comité, deberán dirigirse al Secretario de éste, quien atenderá los asuntos en su sede de trabajo habitual, es decir, en la Gerencia Contabilidad.

ARTICULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 26 de mayo de 2024

Laura M Roa Ze.

LAURA MILENA ROA ZEIDAN
Presidente

Proyectó: Jorge Enrique Castro Martínez - Profesional GCO *JEC*

Vo. Bo. Vicepresidencia Financiera
Vo. Bo. Gerencia Asesorías y Conceptos *Im*
Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica *PL*
Vo. Bo. Vicepresidencia de Riesgos *PL*
Vo. Bo. Vicepresidencia de Crédito
Vo. Bo. Vicepresidencia de Tecnología *LIR*
Vo. Bo. Vicepresidencia de Operaciones *A*

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co